

consiguiente:



Jajapo ñande raperā ko'āga gu‡v Construyendo el futuro hoy

N° 201566

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 907 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ROBERTO AMARILLA, REG. CTCA N° I-95, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQUILADORA DE PRODUCTOS DE PLASTICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MORGAN PLASTIC S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ANDERSON BYUNG HO PARK, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 19.476, PADRÒN N° 3.560, UBICADO EN EL KM. 22. DISTRITO DE MINGA GUAZÙ. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ."

Página 1 de 2

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1356/2019 de fecha 25 de Junio del 2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. Roberto Amarilla, Reg.

Asunción, 07 de Agosto de 2019.

CTCA Nº I-95, correspondiente al proyecto "MAQUILADORA DE PRODUCTOS DE PLASTICOS", cuyo proponente es la Firma MORGAN PLASTIC S.A., cuyo representante legal es el Sr. Anderson Byung Ho Park, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 19.476, Padrón Nº 3.560, ubicado en el km. 22. Distrito de Minga Guazú. Departamento de Alto Paraná.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 27171/19, de fecha 23 de Julio del 2019; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa quien recomienda su aprobación.--Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad que se desarrollara consiste en una maquiladora de productos de plásticos.---Que, el proyecto cuenta con una superficie total de 4000 m2 y una superficie construida de 4000 m2 según planos presentados.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13, a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por

# LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

## **DECLARA**

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5.211/14, Ley N° 1.100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3.239/07 de los Recursos Harricos del Paraguay, Resolución 222/02 de la SEAM, Y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.---





Nº 201567

## DECLARACIÓN DGCCARN Nº 907 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ROBERTO AMARILLA, REG. CTCA N° I-95, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MAQUILADORA DE PRODUCTOS DE PLASTICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MORGAN PLASTIC S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ANDERSON BYUNG HO PARK, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 19.476, PADRÒN N° 3.560, UBICADO EN EL KM. 22. DISTRITO DE MINGA GUAZÙ. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ."

## Página 2 de 2

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar Planos Generales y de Prevención contra Incendios aprobados por la Municipalidad y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.----La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ---Art. 6º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.--El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto. a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.---La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 201566 (Doscientos Un Mil Quinientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 201567 (Doscientos Un Mil Quinientos Sesenta y Siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

> Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales